

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00081 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** (Cfr. Archivo 3 CdnoMedidas).

En orden a que el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado **Implantes Médicos SL S.A.S.** distinguido con Matrícula Nro. 21-425426-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, fue debidamente registrado (Cfr. *Ídem*), es del caso disponer su **secuestro**.

Por tanto, se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Transitorios de Despachos Comisorios de Medellín (Reparto) para que se adelante la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio distinguido con Matrícula Nro. 21-425426-02 de propiedad de la demandada **Implantes Médicos SL S.A.S.**

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Se designa como secuestre a la sociedad **Bienes & Abogados S.A.S**, localizable en la ClI 52 49-71 Of 512 de Medellín, correo electrónico [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com); y teléfonos 3538595 Y 3216447844-3203720008.

Se le pone de presente a la sociedad **Bienes & Abogados S.A.S** que, a tono con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. del P. el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación y el mismo debe ser aceptado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento. Líbrese el respectivo oficio a través de la Secretaría del Despacho.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, a través de la Secretaría del Despacho, líbrese y gesticionese la correspondiente remisión del Despacho Comisorio, junto al link del expediente digital del procedimiento ejecutivo de la referencia, de acuerdo con el contenido del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

6

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

05001 31 03 019 2021 00081 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d01f70b637d6912bd5c57d6390ebbf30bdfd42d0dc949df3203d56603d9813**

Documento generado en 04/05/2021 09:52:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**